Año III. Teruel 20 de Diciembre de 1883. Núm. 35.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre... . . . . 3»50 »
Por un trimestre... . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

SIEMPRE LO MISMO.

La instrucción primaria atraviesa ahora por un período de suspensión, puesto que desde la salida del Sr. Gamazo, no se trasluce ninguna reforma en cuanto á la primera enseñanza. Sólo hemos visto por el nuevo Sr. Ministro una extensa circular dirigida á todos los departamentos de su cargo, que redactada en tésis general, nada podemos aventurar respecto de nuestra clase. Increible parece que de todo se acuerden menos del ramo de primera enseñanza, de esa piedra fundamental donde descansa el porvenir de las naciones y de los pueblos. La instrucción primaria, base cardinal de todo conocimiento, está por desgracia bastante olvidada y menospreciada como cosa indiferente ó baladí.

Sin ella, ¿qué sería de esos seres que vienen al mundo á formar la dicha de la futura sociedad?

Todos sabemos que el niño al nacer viene adornado de todas y cada una de las facultades y potencias que el Hacedor le dotara; más para que éstas caminen por la vía de la felicidad, es indispensable no dejarlas adormecidas, y esto ha de conseguirse dando impulso á la instrucción para llegar á obtener resultados positivos en la juvenil edad.

No hay que ilusionarse con pomposas circulares, es necesario realizarlo en hechos, porque de lo contrario sucederá como á semilla desparramada por el labrador en terreno inculto, la cual no puede fructificar ni dar fruto alguno.

Al nuevo Sr. Ministro no le faltan dotes para comprender mucho más de lo que nosotros pudiéramos decir, y esto mismo nos obliga á creer que estará en su mente el mejorar la enseñanza primaria y sobre todo, protejer á la desvalida clase á que pertenecemos, que bien necesita de una mano protectora que la saque del letargo en que yace.

Muchos son los defectos de que adolece, á los cuales atribuimos la rémora con que camina la instrucción. Nos referimos en primer lugar, á las Juntas locales que son las que en gran parte entorpecen la marcha progresiva de la enseñanza. Con sus visitas—cuando las hacen—se imponen ciertas cosas que más bien que edificar, podemos decir sin temor de ser desmentidos, destruyen y aniquilan el gran celo de que se hallaba poseido el afanoso lapidario que

se ocupaba en dar nueva forma al ser que para ello le habían confiado.

Por otra parte, tenemos otras autoridades que en vez de armonizar y corregir con dulzura las faltas que pudieran resultar, muchas veces, no hacen otra cosa que emplear un tono imperativo que nada bueno se consigue para la enseñanza, antes al contrario, se contrapone al resultado quede comun acuerdo debe reinar entre ambos.

Muchas son las reformas que exige la primera enseñanza; pero creemos bastaría por ahora con que el actual Ministro emprendiese con el interés que le distingue, un precoz desarrollo á la enseñanza primaria y recompensar á los encargados de trasmitirla lo que en justicia les corresponde.

Comprendemos la situación en que se encuentra el erario y la administración municipal; pero tampoco ignoramos que con los sueldos que se encuentran las escuelas, no es posible puedan, los que las dirigen, ni aun llenar las necesidades más urgentes y perentorias de la vida.

Fíjese el Sr. Sardoal en estos dos puntos capitales, á saber; desarrollo de la instrucción, y dotar á los maestros con la asignación que á su clase corresponde.

De esta manera se obtendrán frutos ópimos y con ellos la debida preparación para carreras ulteriores, que son las que llaman en estos momentos la atención del Sr. Ministro.

Eche una mirada retrospectiva sobre lo pasado y por ello se persuadirá de que nuestra nación, si bien no descuida la enseñanza, tampoco sigue la marcha de esas naciones que son la admiración de los hombres pensadores. De esperar es que emprenderá con vigor tamañas reformas y que la instrucción recibirá un gran impulso mientras esté al frente el Sr. Sardoal, de quien el magisterio se promete resoluciones altamente favorables.

Un Profesor.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo Sr.: La Junta de primera enseñanza de esta capital ha acudido de nuevo á esta Superioridad, haciendo presente que los programas de oposición á las Escuelas, publicados por Real orden de 7 Febrero de 1881 á instancia de la misma Junta, han ofrecido en la práctica el inconveniente de invertirse demasiado tiempo en los ejercicios, con molestia para los opositores y con grandes dificultades para que todos los individuos de los Tribunales asistan sin interrupción á dichos actos.

En su consecuencia, teniendo á la vista las observaciones que por la prensa y otros varios conductos se han elevado á este Ministerio respecto á la conveniencia de introducir alguna alteración en la forma de los ejercicios, y de que se de más extensión á los escritos estableciendo uno esencialmnente práctico, S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección, se ha servido disponer que las oposiciones á las Escuelas públicas de todas clases y grados se verifiquen con arreglo á los programas adjuntos, los cuales serán aplicables á las oposiciones que se anuncien con pesterioridad á la publicación de esta orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1883.—Sardoal.—Sr. Director general do Instrucción pública.

PROGRAMAS GENERALES

de oposiciones á escuelas de primera enseñanza, aprobados por Real orden de esta fecha.

Nombrado Tribuual de oposición á Escuelas vacantes con arreglo á la legislación vigente, se reunirá en sesión preparatoria dentro de los tres dias siguientes al de la terminación del plazo fijado en el anuncio. En esta sesión el Secretario, que lo será el de la Junta provincial, dará cuenta de los espedientes que se hayan presentado hasta el últi-

mo dia hábil inclusive de la convocatoria y del número y dotación de las plazas vacantes. El Tribunal acordará en esta misma sesión:

1.° La admisión de los aspirantes que reunan las condiciones legales.

2.° La distribución entre los Vocales de las asignaturas que han de ser materia de los ejercicios para formar el programa de preguntas de cada una y la redacción de los periodos que han de servir para el análisis.

3.° El dia, hora y sitio en que se han de verificar los ejercicios; teniendo en cuenta para este último extremo que sea en alguna de las dependencias de la Escuela Normal respectiva, si fuere posible, ó en cualquiera otro local que permita dar la mayor publicidad á estos actos.

4.° El local ó locales en que se ha de verificar el ejercicio práctico.

Los ejercicios darán principio á los cinco dias de celebrarse la sesión preparatoria por si algún opositor hubiere de hacer uso del derecho de recusación que le concede la Real orden de 13 de Enero del año corriente, que se entenderá reformada en este sentido para todos sus efectos. Trascurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna recusación ó resueltas las que se presentaren, el Tribunal quedará definitivamente constituido y procederá á la práctica de los ejercicios en la forma siguiente:

Ejercicios de oposición à Escuelas elementales de niños.

Estos ejercicios serán escritos, orales y prácticos. El ejercicio escrito se dividira en tres partes. Consistirá la primera:

1.° En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de papel pautado.

2.° En ejecutar á pulso un trazado geométrico que el Tribunal designe.

3.° En hacer por escrito el análisis gramatical razonado de un periodo que un opositor sacará á la suerte de entre 30 que habrá numerados en papeletas separadas y que dictará en el acto uno de los Jueces. Este último trabajo se ejecutará en hora y media, sin incluir el tiempo que se emplee en dictar el periodo.

Consistirá la segunda parte en contestar por escrito á tres preguntas, las mismas para todos los opositores, de las asignaturas siguientes:

Doctrina cristiana é historia sagrada.

Teoría de la Lectura y de la caligrafía.

Gramática castellana.

Cálculo de números enteros, y quebrados decimales y comunes, con el sistema legal de pesas, medidas y monedas.

Agricultura y crianza de animales domésticos.

Principios de Geometría plana con algunas nociones de los sólidos más principales y Agrimensura.

Nociones fundamentales de Geografía y elementos de Historia y Geografía de España.

Para esta parte del ejercicio escrito se redactarán por el Tribunal 20 puntos de cada una de las mencionadas asignaturas; se escribirán en papeletas separadas, que convenientemente dobladas, y con el nombre de las asignaturas; en la parte exterior, se introducirán todas juntas en una urna. Uno de los individuos del Tribunal, designado por el mismo, sacará sucesivamente las papeletas que fuere preciso hasta reunir las tres de distintas asignaturas. Entonces el Presidente las desdoblará y dictará su contenido á los opositores, los cuales harán sus disertaciones en el tiempo máximo de dos horas.

El papel que ha de emplearse en todos estos ejercicios escritos se rubricará con antelación por el Presidente. Los opositores actuarán todos al mismo tiempo, colocándose de modo que no puedan auxiliarse mútuamente, para lo cual el Tribunal ejercerá constante vigilancia.

Estas dos partes del ejercicio escrito se verificarán precisamente en dos actos distintos.

Cada opositor firmará y rubricará sus trabajos y los entregará en sobre cerrado al Presidente, ó en su defecto á cualquiera de los Jueces. Consistirá la tercera parte en la lectura, que cada opositor hará públicamente, de sus escritos de análisis y contestación de preguntas, y que dará principio inmediatamente despues del último acto escrito continuándose sin interrupción en los dias laborables sucesivos si fuere necesario.

Para esta lectura el presidente abrirá sucesivamente los pliegos y llamará al opositor que firme los trabajos.

Inmediatamente despues de terminado este ejercicio, el Tribunal decidirá en votación pública los opositores que mere-

ciendo la aprobación pueden pasar á practicar el siguiente.

El orden en que los opositores han de actuar en el ejercicio oral se determinará por medio de un sorteo que se verificará préviamente ante los mismos.

Consistirá el ejercicio oral:

1.° En la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal.

2.° En una disertación, que no excederá de 20 minutos, sobre un punto de educación ó de sistemas y métodos de enseñanza y deberes del Maestro. El opositor sacará el punto de entre 30 que el Tribunal redactará de antemano, siendo precisamente 15 de educación y otros 15 de los sistemas, métodos y deberes indicados.

En el momento comenzará el opositor su exposición.

El punto contestado se reemplazará con otro de su misma clase.

El ejercicio práctico consistirá en explicar á los niños una proposición sencilla de una de las asignaturas que el art. 2.° de la ley de 9 de Setiembre de 1857 señala á esta clase de Escuelas. Para ello el Tribunal, constituido en la Escuela pública que el mismo elija, preparará en una urna cinco papeletas de cada asignatura de las citadas; el opositor sacará una, y desarrollará prácticamente la enseñanza de la misma con una sección de niños, de modo que no sólo se pueda comprender su conocimiento de la asignatura, sino principalmente su aptitud pedagógica.

Ejercicios de oposición á Escuelas elementales de niñas.

La forma en que han de verificarse estos ejercicios se ajustará á lo establecido para las oposiciones á Escuelas elementales de niños.

Los ejercicios serán escritos, orales, prácticos y de labores.

El ejercicio escrito se dividirá en tres partes. Consistirá la primera:

1.° En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de papel pautado.

2.° En hacer el análisis gramatical de un periodo que una opositora sacará á la suerte de entre 30 que habrá preparadas en papeletas distintas y que dictará en el acto uno de los Jueces. Este último trabajo se ejecutará en hora y media, sin incluir el tiempo que se emplea en dictar el periodo.

Consistirá la segunda parte en contestar á tres preguntas, las mismas para todas las opositoras, de las asignaturas siguientes:

Doctrina cristiana é Historia Sagrada.

Teoría de la Lectura y de la caligrafía.

Gramática castellana.

Numeración, operaciones fundamentales con los números enteros y fraccionarios decimales, con el sistema legal de pesas, medidas y monedas.

Higiene doméstica.

Esta parte, asi como la tercera, que consistirá en la lectura pública de los trabajos escritos, se verificará en los mismos términos y en igual tiempo que se han fijado para las Escuelas elementales de niños. En la misma forma se verificarán tambien la calificación y sorteo de las opositoras.

Consistirá el ejercicio oral:

1.° En la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribnal.

2.° En una disertación, hecha de la misma manera y en igual tiempo que en las oposiciones á Escuelas elementales de niños, sobre un punto de educación ó de sistemas y métodos de enseñanza y deberes de la Maestra.

El ejercicio práctico versará sobre las asignaturas que el artícnlo 5.° de la ley de 9 de Setiembre 1857 señala á las Escuelas elementales de niñas, verificándose en todo lo demás como se ha dicho para las de niños de este grado.

El ejercicio de labores consistirá:

En continuar ante las examinadoras las labores más usuales, que las ejercitantes llevarán principiadas, en particular piezas de ropa interior, muestrarios con todo género de puntos de costura, remiendos, zurcidos y bordados en blanco.

Este ejercicio durará todo el tiempo que las examinadoras conceptúen necesario para apreciar el estado en que la opositora se encuentra en esta clase de labores y en la confección de las mencionadas piezas de ropa interior, para lo cual podrán dirigir las señoras del Tribunal las preguntas que juzguen convenientes.

(Se continuará).

DIRECCION GENERAL
de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de creación de una escuela de niñas en Macotera, provincia de Salamanca, dicho cuerpo ha emitido el siguiente dictámen.—El Ayuntamiento de Macotera, Salamanca elevó en Julio de 1882 una instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, exponiendo que prévios los expedientes oportunos, seguidos en los años 65 al 67, se subastó con las obras para la construcción de escuelas y casa de los profesores, habiendo satisfecho para las mismas, del fondo municipal, 150.000 reales, cuyo edificio se vino abajo por efecto de su mala construcción, que el Municipio entabló la correspondiente demanda de indemnización de perjuicios, y á pesar de haberle sido favorable el resultado, no ha podido recabar cantidad alguna por causa de la insolvencia del responsable, de donde resulta que asi las obras como el fondo municipal quedaron arruinados, y como consecuencia de todo, viene desde entonces dándose la enseñanza en locales que carecen de condiciones, y á cargo del fondo municipal el pago de alquileres; que en tal estado las cosas, la Junta provincial ha acordado la creación de una escuela elemental de niñas, creación que no es posible llevar á cabo mientras el Ayuntamiento no cuente con recursos y con locales al efecto, para lo cual tiene abierto nuevo expediente; por todo lo que suplica se revoque el acuerdo de la Junta provincial y quede sin efecto la creación de la citada escuela, pues que con las privadas que existen en la localidad está bien atendida la enseñanza. Pasado el expediente á informe del Rectorado en 22 de Setiembre del mismo año, esta autoridad lo evacuó en 15 de Diciembre siguiente, oyendo antes á la Junta provincial y al Inspector, con quienes está conforme, manifestando: 1.° Que es cierto cuanto el Ayuntamiento expone respecto á la construcción de locales, su inmediata ruina y perjuicios consiguientes por insolvencia de la persona responsable. 2.° Que la enseñanza no está bien atendida y le falta una escuela de niñas para completar las que le son obligatorias, pues que la pública que existe de esta clase no responde á su obgeto y las dos privadas no merecen el nombre de escuelas ni llenan por consiguiente, las condiciones que establece la real órden de 27 de Abril de 1882; y 3.° Que urge mejorar la instrucción de las niñas y debe llevarse á cabo la creación de la escuela de niñas, acordada por la Junta, alquilando un local á propósito, teniendo en cuenta que ya se verificaron las oposiciones para su provisión y recayó nombramiento en D.ª Feliciana Velasco, nombramiento que está suspenso hasta la resolución definitiva de este asunto. En este estado el expediente, pasa á consulta del Consejo el 28 de Junio de este año, acompañando otro expediente en que consta que por real órden de 7 de Enero y prévio informe de este Cuerpo consultivo, fué autorizado el Ayuntamiento de Macotera para suprimir una escuela de párvulos, creando, en su lugar, una elemental de niños. Rasultando, en resúmen, de todos estos antecedentes que el Ayuntamiento de Macotera no sostiene el número de escuelas públicas á que por la ley viene obligado; que las escuelas privadas existentes en dicho pueblo no reunen las condiciones que la Real órden de 27 de Abril de 1882 establece, para que puedan computarse en el número de las públicas, y que la instrucción de las niñas se halla desatendida y urge mejorarla; el Consejo de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente, no encuentra atendibles las razones aducidas por el Ayuntamiento y cree que el Gobierno debe aprobar los acuerdos de la Junta provincial relatívos á la creación de la escuela de niñas, asi como los del Rectorado referentes á su provisión. Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, procediéndose desde luego al nombramiento de la Maestra propuesta.

Lo que traslado á **V. S.** para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1883.—El Director general, *J. F. Riaño.*=Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—*Primera enseñanza*

En virtud de lo preceptuado por la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por oposición, en el mes de Enero próximo, las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan vacantes en esta capital y su provincia.

De niños.

Zaragoza, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 2.000 pesetas.
Chiprana, id., id. con 925'50 pesetas.
Quinto, id. id., con 825 pesetas.

De niñas.

Zaragoza, Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de Maestras, dotada con 791'50 pesetas.
Epila, cuarta parte del sueldo por retribucionos, con 745 pesetas.
Encinacorba, id. id., con 550 pesetas.
Ibdes, id., id., con 550 pesetas.
Fayón, id. id., con 550 pesetas.

Los aspirantes á estas escuelas presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletin Oficial* de la misma.

Los opositores harán constar en sus instancias las escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines Oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(B. O. del 12.)

Sección de pagos.

Relación de los pueblos y cantidades que han ingresado en la Depositaría de fondos de 1.ª enseñanza desde el dia 10 de Diciembre, hasta la fecha.

	Pest Cts.
Los Olmos.	364»
La Cuba.	389»68
Torralba. . . , ...	371»53
Tornos.	182»88
Castejón.	69»13
Navarrete.	181»56
Bea.	28»13
Formiche bajo.	115»53
Villalba baja. . . . , ...	192»39
Corbalan.	126»95
Cubla.	47»53
Villastar.	150»
Aguilar.	183»38
Cuevas de Almuden.	97»97
Terriente.	450»50
Cañada Verich.	87»62

Sección de noticias.

Han sido nombrados por la Junta provincial, los Maestros interinos siguientes: de Cerollera, D. José María Serret; de Torre de Arcas, D. Pedro Moya; de Gargallo, D. Bibiano Conesa: de Alba, D. Sebastian Gomez; de Camarena, D. Marcos Martin Simón; de Cañada de Verich, D. José Dominguez; de Valdeconejos, D. Pedro Valero; y de Azaila, D. Joaquin Atienza.

Se han recibido los títulos administrativos de Maestros interinos de Castelserás, Valacloche, Burbáguena y El Villarejo, á favor de D. Ramon Dolz, D. Agustin Castro, D. Benon Juste, D. Bibiano Conesa y de niñas de Fortanete, Iglesuela y Bueña, á favor de D.ª Ramona Royo, D.ª Victoria Lisbona y D.ª María Cruz Lared.

Se han remitido las propuestas de las últimas oposiciones al Rector.

Han tomado posesion de sus escuelas el Maestro de Pozuel, D. Ecequiel Navarro, el de Miravete, D. José Ganzalvo; el de Cuevas Labradas, D. José Gimenez; el de Villalba Alta, D. Miguel Perez; el de Cervera, D. Alejandro Serrano; el de Badenas, D. Andrés Cebollada; el de Salcedillo, don Anselmo Navarro; las Maestras de Villastar,

D.ª Casilda Lahoz; de Villel, D.ª Josefa Calvo; de Monreal, D.ª Lucía Quilez; de Terrien.e, D.ª Maria Altaba y el Maestro interino de Cuevas de Cañart, D. Benito Pascual.

Se han abierto las escuelas de adultos de Belmonte, Torre de Arcas, Santa Eulalia, Odón y Maicas.

Ha pasado á informe del Sr. Inspector un expediente del Maestro, D. Ignacio Vilatela, relativo á los haberes que reclama al Ayuntamiento de Terriente; y otro de sustitucion de la Maestra de Valdelinares, D.ª Concepcion Villarroya.

Por la Jnnta provincial se ha remitido al Sr. Rector el expediente de sustitución del Maestro de Perales, á los efectos ulteriores.

Las Maestras de Bello y Villalba de los Morales, se han dirigido á la Junta provincial en queja de que no les han sido satisfechos sus haberes.

No dudamos que se atenderá la petición de las interesadas.

La nueva Junta local de 1.ª enseñanza ha verificado, en esta semana, una visita á las diferentes escuelas públicas de ambos sexos que sostiene el Municipio en esta ciudad.

El dignísimo Ayuntamiento de esta capital en sesión del dia 12 del actual, acordó acceder á la petición de D. Francisco Perez Civera, auxiliar de la escuela superior de la localidad, aumentándole el sueldo que disfrutaba á la cantidad de 825 pesetas, que es el que le corresponde legalmente.

Justo era que la celosa Corporación accediese á la súplica del interesado, por cuyo motivo merece nuestros plácemes dicha celosa y magnánima corporación.

Ya ha publicado la *Gaceta* los nuevos programas que han de servir en adelante para las oposiciones á eecuelas elementales y superiores de niños y de niñas. Los damos á conocer en la sección correspondiente á nuestros suscritores; y nosotros nos ocuparemos de ellos con más detención en otro número. En este nos limitamos á decir que no responden á lo que se esperaba de las personas eucargadas de su confección.

D. Joaquin Gascon ha renunciado á tomar posesión de la escuela de Bronchales que le fué conferida en el último concurso de traslado.

Segun se desprende del discurso que S. M. el Rey pronunció el dia 15 del actual en la apertura de las Cortes, el Gobierno trata de llevar al Estado el pago de las consignaciones del profesorado de 1.ª y 2.ª enseñanza.

Si asi sucede, el magisterio público estará de enhorabuena y nosotros esperamos que no ha de hacerse esperar una disposición que consigne de hecho aquél radical pensamiento.

Con objeto de conciliar los trabajos de la imprenta con los intereses de nuestra publicación, hemos acordado que en lo sucesivo salga á luz LA PAZ los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

Esto no obsta para que con la oportunidad debida comuniquemos á nuestros lectores, por extraordinario, lo que de particular haya.

Tenemos á la vista una carta de una dignísima profesora que se lamenta que la Junta local del pueblo donde aquella ejerce, se ha empeñado en aburrir á dicha Maestra, hasta el extremo de que esta desea entablar permuta para librarse de sus cuotidianos enemigos-

Cuando obren en nuestro poder todos los datos referentes á este asunto, nos ocuparemos con claridad de él para honra de sus autores y de la cultura pública.

Por hoy no decimos más.

Ha sido delarado cesante el inteligente oficial del Negociado de primera enseñanza del Ministerio de Fomento, don Fermin L. de Cegama.

Sentimos sobre manera que dicho señor deje de prestar sus servicios en aquel Centro, donde tanto ha trabajado en beficio de la enseñanza, con tan buena fé como desinterés.

En cambio siguen *chupándose la breva* en aquella oficina, los consabidos *pancistas* que varias veces hemos puesto en evidencia por su política y por sus hechos.

¡Así es el mundo!

Al reproducir, en nuestro número anterior, el artículo «*La Verdadera Situación*» de nnestro «colega *La Asociación*, equivocamos la procedencia, poniendo en lugar de aquel »*Magisterio Valenciano*.»

A cada uno lo suyo.

¿Podrá decirnos el diligente Lucas Gómez, si ocurre algo de nuevo á la puerta del *Sr. Caballero de I*?

No estrañe al redactor de *El Volante* esta pregunta, porque no está desprovista de interés. Sabemos que hace dos años, al que dijo (sin que fuese intorrogado) que la Junta provincial de Soria «cumple con su santa misión y digno cargo» le dieron música, semejante á la que en algunas poblaciones dan á los que se casan en segundas nupcias, viéndose obligado á *correr tras de los que le zaherian*. Esto es muy DURO, amigo Lucas, y es necesario evitar tales irreverencias poniendo derecho al que se tuerza en presencia del Sr. Caballero de I.

De una correspondencia que dirigen de Madrid á nuestro colega *El Amigo de los Maestros*, entresacamos los párrafos siguientes:

«En el Ministerio de Fomento no se indica ni se acaricia ninguna reforma referente á primera enseñanza, estando esta por desgracia durmiendo el sueño del olvido y dando pruebas de que como si no existiera. El Sr. Marqués de Sardoal, que nada indicó en su circular sobre el Magisterio primario, ha limitado su plan reformista á la segunda enseñanza.»

«En los últimos Consejo de Ministros, Consejo de Instrucción pública y despacho de Fomento no se ha tratado ningun asunto de primera enseñanza.»

«En el Ministerio de Fomento se está continuando la compilación legislativa de Instrucción pública.»

Como nada dijo en su circular, se considerará el Sr. Ministro dispensado hasta de pronunciar las palabras Maestro y escuela; y hará bien, si solo habia de ser para multiplicar los deberes de este funcionario y restar sus derechos.

Por el Rectorado han sido remitidos á la Dirección general para la espedicion de los correspondientes títulos profesionales de Maestros, los expedientes de D. Tomas Loras, D. Desiderio Artero, D. Teodero Rubio, D. Roman Sanz. don Ildefonso Sanz, D. Ramon Gomez, D. Manuel Lozano D. Valentin Gutierrez, D.ª Angela Ibañez, D.ª Felisa Calvé y D.ª María Calomardes:

La *Caceta* del dia 12, publica los Reales decretos admitiendo la dimisión de D. Juan F. Riaño, Director general de Instrucción pública y nombrado á D. José Fernandez y Jimenez.

Hemos recibido de *La Verdadera Ciencia Española*—Angeles, 14, el segundo número del *Boletín mensual* que publica y el primer tomo de la obra intitulada *El Pintor Cristiano*, del Reverendísimo P. Interian de Ayala.

Esta obra es tan recomendable como las demás que contiene el catálogo de esta Biblioteca Económica, y es de actualidad, atendido el desarrollo de las bellas artes en el sentido en que vemos afortunadamente que lo verifican.

El *Boletín* contiene, además de su sección literaria, religiosa, de variedades y bibliográfica, una invitación á los que deseen suscribirse á la Sagrada Biblia que, reuniendo á la Vulgata la traducción del Iltmo. Torres Amat, las notas de la del Padre Scio, Vindicias de sesudos escritores, y comentarios del P. Fita y de Bossuet, publicará, en sección aparte, á primeros de Marzo, á diez reales el tomo manual de 400 páginas.

La Biblioteca dicha *La Verdadera Ciencia Española*, tiene por corresponsal en esta plaza á. . . . .

ERRATA.

Los habituales lectores de *La Paz*, con su buen criterio, habrán comprendido la que equivocadamente cometieron nuestros cajistas en la 1.ª línea del artículo de fondo de nuestro último número, diciendo: «Hace más de *treinta y seis* años» en vez de: Hace más de *veintiseis*.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.